



ANEXO

Régimen de Selección para la designación de Guardavidas a cargo de las funciones de Coordinador/a General, Jefe/as de Sector, Jefe/as de Playa y de Timoneles

Art. 1°: El régimen de selección para ocupar las posiciones de Coordinador/a General, Jefe/as de Sector, Jefe/as de Playa y de Timoneles dentro del Operativo de Prevención y Seguridad en los ámbitos acuáticos municipales de la ciudad de Santa Fe será por concurso interno de oposición y antecedentes, dentro del cuerpo de guardavidas que concluyó la temporada anterior, previa acreditación por parte de los aspirantes de los requisitos exigidos para el ingreso a la Municipalidad como personal contratado no permanente.

Art. 2°: El concurso se estructurará de la siguiente forma: Del puntaje máximo posible del concurso, corresponderá el 75% a la prueba de oposición y el 25% restante a los antecedentes. La oposición se conformará por: a) Prueba de Suficiencia Física y Rescate, representando el 40% del puntaje total; b) Evaluación Psicotécnica, representando el 20% del puntaje total; c) Entrevista, representando el 15% del puntaje total.

A) ANTECEDENTES (25% ponderación total):

Los antecedentes se ponderarán de acuerdo al esquema de puntajes que a continuación se especifica:

1. Educación Formal: (máximo 6 puntos)

Se computarán los títulos de mayor validez,

1.1.1 Título de Guardavida: no se valora por ser requisito.

1.1.2. Título Universitario con planes de estudios de cinco o más años. 6 puntos.

1.1.3. Título Universitario o terciario con planes de estudio de 4 años: 4 puntos.

1.1.4. Título Universitario, Terciario o tecnicatura con planes de estudio de hasta 3 años: 2.5 puntos.

1.1.5 Medio con planes de estudio de más de 5 años. 1.5 puntos.

1.1.6 Medio con planes de estudio de menos de 5 años 1 punto.

Los postulantes que estuvieran cursando estudios superiores con el 50 % del plan de formación aprobado y activo, obtendrán los siguientes puntajes:

Estudiantes Universitarios de carrera con planes de estudios de cinco o más años: 1.75 puntos.

Estudios Universitarios o terciarios de carrera con planes de hasta 4 años: 1.50 puntos.



Estudios universitarios, terciarios o tecnicaturas de carrera con planes de estudios hasta 3 años:
1 punto.

1.2. Formación Continua: (máximo 8 puntos).

Se valorarán los cursos de capacitación, seminarios, talleres, entre otros, afines a la profesión.

Se considerarán con la misma ponderación la hora cátedra y hora reloj debidamente certificada.

Los cursos con menor carga horaria a la establecida (12hs. con evaluación) se computarán como charlas siempre y se le asignará 0,02 puntos.

Las formaciones cuya certificación superen los diez años de su emisión, se ponderarán en un cincuenta por ciento de lo establecido, exceptuando las certificaciones relacionadas con RCP que no podrán superar los 5 años de la actualización vigente (2017).

1.2.1 Cursos Dictados:

a) **0,20** puntos por hora de dictado en las formaciones realizadas y acreditadas por instituciones de formación técnico específica (A.M.G.A.A) por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe mediante las Resoluciones Ministeriales correspondientes y reconocidas por la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

b) **0,09** puntos por hora de dictado a las formaciones realizadas por los Institutos Superiores Públicos de Gestión Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se acreditarán por resolución Ministerial o Disposición del Establecimiento y las realizadas por las Universidades Públicas de Gestión Oficial con sede en la Provincia de Santa Fe que se acreditarán por normativa de la respectiva Unidad Académica.

c) **0,06** puntos por hora de dictado a las siguientes formaciones acreditadas por:

I) Ministerios de Educación de la Nación y de otras Jurisdicciones.

II) Universidades Privadas.

III) Institutos Superiores Públicos de Gestión Oficial de otras provincias.

IV) Institutos Superiores de Gestión Privada Reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

V) Entidades Sindicales del sector con personería y con zona de actuación territorial de la Provincia de Santa Fe. Estas deberán ser acreditadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

1.2.2 Cursos Asistidos:

a) **0,10** puntos por hora de asistencia en las formaciones realizadas y acreditadas por instituciones de formación técnico específica (AM.GAA) por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

00281

Fe mediante las Resoluciones Ministeriales correspondientes y reconocidas por la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

b) **0,06** puntos por hora de asistencia a las formaciones realizadas por los Institutos Superiores Públicos de Gestión Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se acreditarán por resolución Ministerial o Disposición del Establecimiento y las realizadas por las Universidades Públicas de Gestión Oficial con sede en la Provincia de Santa Fe que se acreditarán por normativa de la respectiva Unidad Académica.

c) **0,04** puntos por hora de asistencia a las siguientes formaciones acreditadas por:

I) Ministerios de Educación de la Nación y de otras Jurisdicciones.

II) Universidades Privadas.

III) Institutos Superiores Públicos de Gestión Oficial de otras provincias.

IV) Institutos Superiores de Gestión Privada Reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

V) Entidades Sindicales del sector con personería y con zona de actuación territorial de la Provincia de Santa Fe. Estas deberán ser acreditadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

1.2.3. Cursos Específicos:

a) Patrón de Yate: 1,75.

b) Timonel Yate Vela Motor: 1,50.

c) Timonel: 1,25.

d) Conductor Náutico: 0,75.

e) Buzo de Rescate: 1,75.

f) Buzo Deportivo: 0,75.

g) Radio Operador en VHF: 1.

2. Trabajos realizados: (máximo 1 punto).

2.1. Trabajos realizados exclusivamente por el postulante: 0,25 puntos.

2.2. Trabajo en cuya elaboración participó el postulante: 0,20 puntos.

3. Premios y Menciones en la Especialidad y Relacionados (máximo 4 puntos).

3.1. 1° Premio y/o Mención Internacional y/o Nacional: 1,25 puntos.

3.2. 2° Premio y/o Mención Internacional y/o Nacional/1° Premio Provincial y/o Municipal: 1 punto.



00281

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

3.3. 3° Premio y/o Mención Internacional y/o Nacional/2° Premio Provincial y/o Municipal: 0,75 puntos.

3.4. Seleccionado Internacional y/o Nacional/3° Premio Provincial y/o Municipal: 0,50 puntos.

3.5. Seleccionado Provincial y/o Municipal: 0,25 puntos.

4. Antigüedad: (máximo 6 puntos).

En la Municipalidad de Santa Fe: 0,50 puntos por temporada o fracción mayor a tres mes.

B) PRUEBA DE SUFICIENCIA FÍSICA Y RESCATE (40% ponderación total):

PRIMERA PARTE - Prueba de rescate (representa el 85% del valor total de la prueba):

Realización de 10 BURPESS, seguido de nado de 25 metros estilo croll libre y nado de 23 metros estilo croll libre manteniendo la cabeza afuera, con golpe de riñón y extracción del muñeco de 2 metros de profundidad. Continúa con 75 metros de nado en remolque y finaliza con la salida del guardavida de la piletta y extracción del muñeco por las axilas, carga en brazos y acarreo por 25 metros.

TIEMPO / CALIFICACIÓN:

Menor a 4:15" APROBADO - Excelente (ponderación desde el 80% y hasta el 100% del total de la prueba).

4:16" a 4:30" APROBADO - Muy bueno (ponderación desde el 70% y hasta el 80% del total de la etapa).

4:31" a 4:44" APROBADO - Bueno (ponderación desde el 60% y hasta el 70% del total de la etapa).

4:45" a 4:59" APROBADO - Regular (ponderación desde el 50% y hasta el 60% del total de la etapa).

Más de 5:00" - DESAPROBADO.

Aprobar la prueba de rescate es condición ineludible para poder seguir con la prueba de idoneidad y suficiencia física, así como con el resto de las instancias de evaluación (psicotécnica y entrevista personal).

SEGUNDA PARTE - Prueba de primeros auxilios (representa el 15% del valor total de la prueba):

Examen práctico de RCP, inmovilización y vendaje.

C) EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA (20% ponderación total):

La evaluación estará a cargo de un/a profesional y/o profesionales especialistas, internos o externos, en el área de psicología laboral.

Resultará condición ineludible para poder ponderar los antecedentes y proseguir con las instancias



00281

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

de destreza física y entrevista personal contar con un informe APTO.

La evaluación determinará la aptitud del postulante para el perfil. Solo quienes cumplan esa condición serán calificados en esta etapa bajo la siguiente escala: APTO BÁSICO (ponderación hasta el 50% del total de la etapa) / APTO SATISFACTORIO (ponderación desde el 51% y hasta 75% del total de la etapa) / APTO AMPLIAMENTE SATISFACTORIO (ponderación desde el 76% y hasta el 100% del total de la etapa).

Se realizará en base al siguiente perfil:

- Fuerte control emocional para mantenerse operativo ante situaciones límites
- Buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Alta capacidad de comunicación
- Adaptabilidad frente a las demandas tanto situacionales como del público
- Trabajo en equipo y liderazgo
- Muy buena capacidad para visualizar lo macro sin perder de vista el detalle
- Alta capacidad para tomar decisiones
- Proactividad
- Capacidad para trabajar con método, orden y control
- Apego a las Normas Ético-Laborales
- Vocación de Servicio
- Manejo de situaciones de crisis
- Evaluación de distintos escenarios

El informe de evaluación psicotécnica deberá incluir:

- una descripción sintética de los aspectos evaluados sobre la modalidad intelectual, modalidad de contacto y modalidad laboral de los candidatos en función a las posiciones a concursar.
- una grilla con el resumen del perfil de cada puesto, con las competencias necesarias para el desempeño efectivo del mismo, y el grado de acercamiento al perfil de cada uno de ellos con el factor de ponderación otorgado.

El contenido de dicho informe tendrá carácter confidencial conforme a las previsiones establecidas y sólo se dará a conocer al interesado, a su pedido, cuando resulte necesario e indispensable por ser fundamento específico que obste a su eventual designación.

La evaluación podrá ser realizada de manera presencial o mediante el uso de plataformas



tecnológicas que permitan la evaluación de manera virtual.

D) ENTREVISTA (15% ponderación total):

La entrevista personal tendrá por objeto una evaluación integral del postulante: corrección personal, concepto ético profesional, preparación científica, motivación para el cargo, forma en que piensa desarrollar la función pretendida, sus puntos de vista sobre los temas básicos del campo de su conocimiento y toda otra información que, a juicio de la Junta Examinadora, resulte conveniente o necesario requerir.

La entrevista podrá ser realizada de manera presencial o mediante el uso de plataformas tecnológicas que permitan la evaluación de manera virtual.

Art. 3º: De la oposición y antecedentes resultará el orden de selección final por puntaje de los aspirantes a ocupar cada una de las posiciones de jerarquía del Operativo de Prevención y Seguridad en los ámbitos acuáticos municipales, conformándose un orden de mérito por cada uno de los perfiles de conducción concursados que tendrá una vigencia de dos (2) años, al igual que las jefaturas que surjan del mismo. Deberá asegurarse que al menos el 40% de las posiciones a concursar sean cubiertas por personal femenino, pudiendo alterarse el orden de mérito en el supuesto de no cubrirse dicho cupo.

En caso de igualdad de mérito, se dará preferencia a los postulantes que acrediten encontrarse incluidos dentro de la Ley de Asistencia a Ex-Combatientes N° 10.388 y sus modificatorias o bien de la Ordenanza N° 12.522, o de la Ley de Protección Integral del Discapacitado N° 9.325.

De presentarse igualdad en el puntaje del orden de mérito, y no existir prevalencia por la aplicación de la legislación indicada en el párrafo precedente, se sortearán las posiciones a través de la intervención del Departamento de Escribanía Municipal.

Art. 4º: La Junta examinadora estará compuesta por tres miembros titulares, de los cuales dos serán designados por el Departamento Ejecutivo y el restante por la Asociación Profesional representante del cuerpo de guardavidas, y tres miembros suplentes con idéntico criterio de designación. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer que uno o más de sus representantes sean ajenos a la Administración Municipal, siempre que se trate de personas especializadas, notables o profesionales de la rama a que corresponda el cargo en concurso.

Art. 5º: La Junta deberá dejar constancia de todo lo actuado en un acta, que incluirá el dictamen debidamente fundado, indicando el orden con el puntaje final de quienes se encuentran en condiciones de ocupar cada uno de los puestos concursados, y el listado de los participantes que no reúnan las condiciones mínimas para ello. Se considerará en esta situación al o los aspirantes que no reúnan el 50% del total de puntos posibles.

Art. 6º: Los resultados del concurso se publicarán durante cinco (5) días hábiles en la página web del



DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

00281

Municipio y los aspirantes tendrán un plazo igual para realizar las impugnaciones que estimen corresponder ante el Jurado. Los plazos de impugnación se computarán a partir del último día de publicación. Finalizado el plazo para formular impugnaciones o resueltas las que se hubieran presentado, el Jurado elevará la propuesta a la autoridad de aplicación. La resolución que emita esta última, aprobando los resultados del concurso y conformando un orden de mérito, se publicará en la página web del Municipio durante cinco (5) días hábiles.

Art. 7°: Los Guardavidas que hubiesen quedado primeros en cada una de las posiciones concursadas serán designados al inicio de la temporada, salvo por aplicación del cupo previsto en el artículo 3°, como personal contratado no permanente, bajo la misma modalidad que el resto del cuerpo de guardavidas, y dicha función mantendrá vigente por dos temporadas. En caso de no aceptar la Jefatura, su posición será asumida por quien continúa en el orden de mérito

Art. 8°: Si el concursante no acepta la designación quedará inhabilitado para presentarse al próximo concurso.

Art. 9°: La difusión de los llamados se hará por publicación en la página web de la Municipalidad durante cinco (5) días hábiles previos la fecha de apertura de inscripción y con una antelación mínima de treinta (30) días previos al inicio de la temporada.

Art. 10°: Los aspirantes registrarán su inscripción en el plazo establecido en el llamado a concurso ante la Dirección de Capacitación, Ingreso y Promociones mediante el llenado de un formulario físico o digital, debiendo en ese acto adjuntar la documentación requerida, que también podrá ser a través de medios digitales, debidamente certificada ante autoridad administrativa municipal, judicial o notarial.

La falsedad en la información y/o documentación proporcionada por el postulante implicará su eliminación automática del concurso.

Art. 11°: La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Ejecutiva de Función Pública, será el órgano de aplicación del presente cuerpo dispositivo.

Art. 12°: La Dirección de Capacitación, Ingreso y Promociones tendrá a su cargo la difusión de los llamados a concurso, el registro de aspirantes y la recepción de antecedentes.